REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
G O B E R N A C I O N

RESOLUCION Nº 3 62 7

"Por medio del cual se ordena la apertura del proceso por **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SA-011-2025**, cuyo objeto es la **"IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS COMUNICACIONALES PARA LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA GESTIÓN, TRAMITES, SERVICIOS Y OFERTA INSTITUCIONAL DE LA GOBERNCIÓN DE SUCRE.**

El secretario General del Departamento de Sucre amparado en el Decreto No 0570 de fecha 1 de octubre del 2021 por el cual se delegan funciones en materia de contractual y de ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones, y en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos asignados al Departamento de Sucre.

Que el artículo 2° de la ley 1150 del 2007 establece que la escogencia del contratista se hará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Contratación de Mínima Cuantía.

Que el Departamento de Sucre requiere adelantar el proceso de selección por el cual se pretende celebrar un contrato para la **"IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS COMUNICACIONALES PARA LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA GESTIÓN, TRAMITES, SERVICIOS Y OFERTA INSTITUCIONAL DE LA GOBERNCIÓN DE SUCRE"**, en aras de atender la necesidad descrita que dio inicio a la etapa precontractual por **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal contratante debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general.

Que el régimen jurídico aplicable es el Estatuto General de Contratación, en el cual se incluye entre otras, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 y el Decreto 1082 de 2015 por el cual se reglamenta el estatuto de contratación y se dictan otras disposiciones.

Que el Departamento de Sucre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, según lo señalado en las normas vigentes formuló el estudio y documentos previos de este proceso adelantado para tal fin.

Que el Departamento de Sucre, en virtud de lo dispuesto por el 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publicó el día (10) de julio de 2025, el Análisis del Sector, Estudios previos, Aviso de Convocatoria y Proyecto de Pliego de Condiciones, en el Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, para que los posibles oferentes y/o interesados presentaran observaciones y/o sugerencias.

Que, durante el plazo establecido, no se presentaron observaciones al proyecto pliego.

Que el valor del presupuesto oficial para el presente proceso, según se detalló en los documentos del proceso es por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS ($364.081.770,00) M/CTE IVA INCLUIDO.** La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal: CDP Nº 750 del 26 de junio de 2025.

De conformidad con el monto del presupuesto oficial la presente convocatoria es susceptible de limitarse a MiPymes, de acuerdo con el umbral del Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT.

Que, se presentaron dos (2) solicitudes de limitación a Mipyme en el Municipio de Sincelejo, presentadas por; LAS MEJORES SOLUCIONES EN COMUNICACIONES ESTRATÉGICA E.U Y GLOBAL SERVICE SAS, las cuales cumplen con los requisitos para limitar la convocatoria, razón por la cual, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto No. 1082 de 2015, el proceso se limitará a Mipymes domiciliadas en el Municipio de Sincelejo, en virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

*"De conformidad con el parágrafo **1** del artículo **12** de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."*

Que el Departamento de Sucre convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de selección según la ley 850 de 2003, para lo cual deberán consultar la página web del portal único de contratación.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso por **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nº SA-011-2025,** cuyo objeto es la **"IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS COMUNICACIONALES PARA LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA GESTIÓN, TRAMITES, SERVICIOS Y OFERTA INSTITUCIONAL DE LA GOBERNCIÓN DE SUCRE".**

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto oficial previsto para esta contratación es de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS ($364.081.770,00) M/CTE IVA INCLUIDO,** valor que incluye todos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO: El presente proceso se limitará exclusivamente a MIPYMES con domicilio en el Municipio de Sincelejo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACION

RESOLUCION Nº 3627

ARTÍCULO CUARTO: Adelantar la presente convocatoria pública de conformidad con lo establecido en el cronograma establecido en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II dentro del proceso de la referencia.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas y comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen el control social al presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEXTO: Ordénese la publicación del Pliego de Condiciones definitivo y de la presente Resolución, en el Portal Único de Contratación, y téngase como lugar para consulta página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado a los 22 JUL 2025

PÚBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRES RAFAEL VIVERO LEON
SECRETARIO GENERAL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Decreto No 0570 de 2021

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Irina Luna Narváez	Asesora Externa Subsecretaria de gestión de la contratación	
Revisó	María Angélica torres Flórez	Asesora de despacho	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.			